

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS160/22
1º de marzo de 2002

(02-1021)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 110(5) DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 6 del artículo 22 del ESD

Comunicación del Árbitro

Se ha recibido de la Delegación Permanente de la Comisión Europea y de la Misión Permanente de los Estados Unidos la comunicación que se reproduce a continuación, de fecha 26 de febrero de 2002, dirigida al Sr. Ian F. Sheppard, Presidente de los árbitros.

"Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros (CE) y los Estados Unidos de América (Estados Unidos) desean agradecer a usted y a los demás árbitros que hayan aceptado actuar en el procedimiento de referencia.

Las CE y los Estados Unidos desean informarle de que han emprendido conversaciones constructivas con miras a hallar una solución de esta diferencia. En consecuencia, las CE y los Estados Unidos solicitan respetuosamente al Árbitro que suspenda el procedimiento de arbitraje. Las CE y los Estados Unidos acuerdan que el procedimiento de arbitraje podrá reactivarse a petición de cualquiera de las partes después del 1º de marzo de 2002."

Atendiendo a la solicitud conjunta de las partes, el Árbitro ha suspendido el procedimiento de arbitraje. El Árbitro ha tomado nota del acuerdo de las partes en virtud del cual el procedimiento de arbitraje podrá reactivarse a petición de cualquiera de ellas después del 1º de marzo de 2002.
